



MINISTERIO DEL INTERIOR

06 SEP 2017

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0900 DE _____

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 11 de agosto de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-35896**, por medio del cual la señora WENDY CATALINA LÓPEZ LÓPEZ, en calidad de Representante Legal de la empresa Hydrogen S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS MARGARITAS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Manzanares, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	885.350,000	1.070.225,000
2	881.793,000	1.071.983,000
3	882.920,000	1.075.967,000
4	888.896,000	1.074.833,921
5	889.238,000	1.073.510,000
6	888.272,000	1.072.195,000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-35896** del 11 de agosto de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS MARGARITAS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Manzanares, en el departamento de Caldas.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS MARGARITAS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Manzanares, en el departamento de Caldas.. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección

de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 22 de agosto de 2017 en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante que fueron presentadas en coordenadas plantas origen centro, Datum Magna, para el proyecto **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS MARGARITAS"***

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Manzanares en el departamento de Caldas por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades:

Generación de energía a filo de agua de la quebrada Santa Bárbara de menos de 5 MW, ubicada en el municipio de Manzanares en la cuenca del río Guarinó, en el corregimiento de las Margaritas

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS MARGARITAS"**, se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO se registra presencia de comunidades étnicas**, en el proyecto **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS MARGARITAS"***

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS MARGARITAS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Manzanares, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	885.350,000	1.070.225,000
2	881.793,000	1.071.983,000
3	882.920,000	1.075.967,000
4	888.896,000	1.074.833,921
5	889.238,000	1.073.510,000
6	888.272,000	1.072.195,000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-35896 del 11 de agosto de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS MARGARITAS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Manzanares, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	885.350,000	1.070.225,000
2	881.793,000	1.071.983,000
3	882.920,000	1.075.967,000
4	888.896,000	1.074.833,921

5	889.238,000	1.073.510,000
6	888.272,000	1.072.195,000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-35896 del 11 de agosto de 2017.


TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17- 35896, del 11 de agosto de 2017, para el proyecto: "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA LAS MARGARITAS", localizado en jurisdicción del municipio de Manzanares, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:


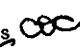

ID	ESTE	NORTE
1	885.350,000	1.070.225,000
2	881.793,000	1.071.983,000
3	882.920,000	1.075.967,000
4	888.896,000	1.074.833,921
5	889.238,000	1.073.510,000
6	888.272,000	1.072.195,000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-35896 del 11 de agosto de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P. 
 Revisó: Carolina Ortiz Castro - Líder Área de Certificaciones 
 Olga Beatriz Forero Gómez - Abogada D.C.P. 

T.R.D. 2500.09.06